Instituto de Investigaciones Gino Germani
VII Jornadas de Jóvenes Investigadores
6, 7 y 8 de noviembre de 2013
Guillermina Laitano
Estudiante de Sociología, Facultad de Humanidades, UNMDP.
guillermina.laitano@yahoo.com
Eje 2: Poder. Dominación. Violencia.

Un acercamiento hacia las herramientas conceptuales y metodológicas necesarias para el análisis de la representación de la justicia en las castigadas del orden social

Introducción

El presente trabajo constituye un avance de una tesis de grado que se encuentra en proceso de desarrollo. El propósito central de ella es indagar, a nivel exploratorio, en primer lugar, los juicios morales con los cuales las internas de la Unidad 50 de la cárcel de Batán evalúan las relaciones sociales que afectan sus condiciones de vida. En segundo lugar, sus juicios morales sobre la *justicia penal*, esto es, como juzgan el sistema normativo y jurídico específico a partir del cual han sido castigadas, y por ejercicio del cual se encuentran en situación de encierro. Entonces, nos interesa explorar cómo las castigadas del sistema *conciben y piensan* la justicia –tanto social como penal-, y no cómo la practican[1].

Específicamente en el presente escrito se aborda la cuestión conceptual y parte de la cuestión metodológica del problema objeto de investigación.

Respecto de la cuestión conceptual, en el primer apartado desarrollamos las nociones centrales que refieren al juicio moral desde una perspectiva piagetiana. Para ello se introduce primero qué se entiende por moral y por representación. Seguido de esto se desarrollan las nociones de juicio moral heterónomo y autónomo, nociones necesarias para comprender las nociones de justicia sobre las que ancla el presente escrito -y la investigación de la cual forma parte-: la justicia retributiva y la justicia distributiva.

[1] Piaget (1984a) distingue la práctica de la norma, esto es, como se aplica la norma efectivamente, de la conciencia de la norma, esto es, como se representan los humanos el sistema normativo que orienta sus acciones. A su vez sostiene que siempre la representación se encuentra retrasada respecto de la acción.

Respecto de la cuestión metodológica, en el segundo apartado describimos el proceso de construcción del instrumento de registro y las problemáticas del trabajo de campo hecho hasta el momento. Específicamente se detalla el universo de análisis y los porqué de su elección, la forma de entrada al campo y las problemáticas de construir una muestra previa al trabajo de campo. Asimismo, se da cuenta de la técnica elegida –la entrevista estructurada- y se presentan sus módulos y las preguntas construidas para dar cuenta -partiendo de las sugerencias teóricas desarrolladas en el primer apartado- de las representaciones de la justicia social y penal de las castigadas del sistema.

La cuestión conceptual

1. Introducción

De acuerdo con Piaget existe un consenso[2] acerca de que una moral es un sistema de reglas o normas, y la esencia de tal moralidad es preciso buscarla en el respeto que los individuos tengan hacia esas normas. Tal respeto es el que hace que las mismas se mantengan en la transmisión de generación a generación. Lo que este autor se pregunta es cómo llega la conciencia a respetar tales normas -y en la respuesta a esta pregunta el consenso se diluye (Piaget, 1984a).

En primer término vale diferenciar una regla o una norma de una regularidad. A diferencia de la regularidad, la norma implica dos elementos: la obligación y la sumisión. La norma tiene un elemento de obligación, una conciencia de la obligación que la distingue de una regularidad. Piaget comparte esta distinción con Durkheim -*La educación moral*- y con Bovet -*Las condiciones de la obligación de conciencia*[3]-. El elemento de obligación puede existir en la medida en que haya una relación entre dos individuos al menos, es decir, que necesita de lo social, la norma es pues social, no así la regularidad. Además, en toda situación donde hay una norma (más allá del tipo de respeto que haya por la norma: si respeto porque se respeta a quien la

[2] Consenso existente entre el ámbito de la filosofía, representado por el pensamiento de Kant, el ámbito de la sociología, representado por el pensamiento de Durkheim, y el ámbito de la psicología individualista, representada por el pensamiento de Bovet (Piaget, 1984a).

[3] Bovet postula una tesis acerca de la génesis de la obligación de la conciencia, la cual sostiene que sólo cuando el niño acepta una consigna que emana de personas por las que siente respeto puede aparecer la sensación de obligación. Esta tesis es paralela, más que opuesta, a la doctrina de Durkheim sobre la génesis social del respeto y la moralidad. Asimismo Piaget agrega a la tesis de Bovet que junto al respeto unilateral del niño por el adulto existe también un respeto mutuo de los iguales entre sí. De este modo la regla colectiva "será el producto de la aprobación recíproca de dos individuos así como [de] la autoridad de un individuo sobre otro" (Piaget, 1984a: 43).

impone o a la norma en sí, o respeto porque implica un respeto mutuo entre los individuos) interviene un elemento de sumisión –elemento que en las regularidades no está presente (Piaget, 1984a).

Una segunda cuestión a tener en cuenta es que, cuando se pretende estudiar un sistema moral es necesario distinguir dos hechos: la *práctica* de la norma, esto es, como se aplica la norma efectivamente, y la *conciencia* de la norma, esto es, como se representan los humanos el sistema normativo que orienta sus acciones (Piaget, 1984a). En el presente trabajo importa describir y analizar la conciencia de la norma y no su práctica. En este sentido Muleras (2008) siguiendo a Piaget (1984a) sostiene que la acción y el conocimiento de la acción no son la misma cosa. Se trata por el contrario de dos tipos diferentes de configuraciones de acciones. Lo que comúnmente denominamos acciones son acciones exteriorizadas, en el sentido de que son tangibles y observables directamente, son un conjunto de acciones concretas sensorio-motrices realizadas en el mundo en interacción con cosas y personas. Mientras que, el conocimiento de una acción es una acción interiorizada, esto es, una reconstrucción conceptual de aquello realizado en el plano de la acción material o exteriorizada[4].

Teniendo en cuenta estos dos órdenes de análisis, lo que interesa aquí no es la acción (falta) que el sistema penal le atribuye haber cometido a las castigadas, sino cómo las castigadas se representan moralmente -esto es, qué evaluación realizan de- el sistema normativo y jurídico inherente a la justicia penal, así como también el sistema normativo característico del orden social en que viven. Podemos decir en otras palabras que interesa localizar el tipo de juicio moral a partir del cual las castigadas evalúan ambos sistemas normativos, el social en general y el penal en particular.

En lo que sigue veremos primero qué entendemos por representación para luego presentar los conceptos específicos que sustentarán y guiarán la investigación.

Siguiendo a Piaget entendemos por representación "el contenido representativo[5] atribuido a la realidad física y social y las formas[6] explicativas –causales e implicativas- de esa realidad en

[4] El conocimiento de la acción supone adicionalmente un conjunto de acciones y procesos mentales interiorizados que permiten atribuir significaciones a lo real así como originar los instrumentos y procesos lógicos que permiten el conocimiento y la acción (Muleras, 2008).

[5] La noción de contenido refiere a "(…) un sistema de creencias íntimas (…) un sistema de tendencias, de orientaciones de espíritu (…)" (Piaget, 1984b:12).

cada etapa o estadio del desarrollo intelectual" (Muleras, 2008: 87). De esta definición se desprende la idea de la existencia de un *proceso representativo*, es decir, que el contenido representativo y las formas explicativas del mismo evolucionan, esto es, se modifican. Una representación no es un contenido inmutable que adquiere el sujeto del exterior, ni algo innato al sujeto, sino una construcción elaborada en la interrelación de un sujeto y un objeto, construcción que muta cuantitativa y cualitativamente en el devenir de tal interrelación y concomitantemente con los cambios en la forma del proceso cognitivo (Muleras, 2008).

En sus investigaciones acerca del proceso representativo, esto es del desenvolvimiento de las representaciones del mundo en el plano psicogenético, Piaget sostiene que el niño en los estadios representativos iniciales atraviesa cuatro etapas de realismo en el devenir de las cuales va atravesando instancias primero de indisociación entre los instrumentos y el contenido del pensamiento y la cosa pensada (adualismos) hasta finalmente llegar a las etapas donde tal disociación es consumada (dualismos)[7]. Al final de este proceso el niño ha logrado disociar su yo, su pensamiento, del mundo (Muleras, 2008).

En efecto, el niño en un principio no logra distinguir entre su yo (su pensamiento, su propio punto de vista) y un mundo externo (tanto físico como social), con lo cual se presenta a sí mismo como el centro del mundo; de este modo no reconoce su subjetividad ni la de quienes lo rodean, así como tampoco el mundo externo. Nos estamos refiriendo al realismo representativo como ausencia de conciencia de sí, esto es, al fenómeno del egocentrismo *"consistente fundamentalmente en la confusión del pensamiento propio y el de los demás* [egocentrismo lógico] *y la confusión del yo o mundo interno y subjetivo con el mundo exterior* [egocentrismo ontológico]. *Es decir, el egocentrismo puede definirse por la ausencia o insuficiencia de descentramiento del individuo respecto al medio social y al entorno físico/natural."* (Muleras, 2008: 107). Tal falta de descentramiento implica una particular noción de causalidad en la que tanto contenidos propios del yo se proyectan en las cosas como contenidos de las cosas son percibidos como propios, internos.

---

[6] La noción de forma refiere al funcionamiento del pensar, a su lógica, esto es, a los instrumentos mentales significantes que expresan los contenidos atribuidos (Piaget, 1984b).

[7] Tales etapas o fases son: 1, realismo absoluto, donde el instrumento del pensamiento (nombres, sueños, pensamientos) y la cosa no se distinguen; 2, realismo inmediato, el instrumento se distingue de la cosa pero se sitúa en la cosa misma; 3, realismo mediato, los instrumentos se conciben aún como cosas situadas a la vez en el cuerpo y en el ambiente; 4, subjetivismo o relativismo, los instrumentos del pensar se sitúan en el yo (Piaget, 1984a, citado en Muleras, 2008:96).

Aclaremos por último que el realismo se manifiesta también a nivel sociogenético. En este caso la manifestación de esta ausencia o insuficiencia de descentramiento se observa a través de representaciones de tipo mágico y religioso sobre el orden natural y social (Muleras, 2008).

2. Moral heterónoma y moral autónoma

Hacia 1932 Piaget inmerso en sus primeras investigaciones sobre el estudio del pensamiento infantil[8] (Piaget, 1976) y preocupado por el contexto político de totalitarismos en que se encontraba sumergido el continente europeo, realizó una investigación publicada bajo el título de *Le jugement moral chez l´enfant,* traducida por primera vez al español en 1971 bajo el título *El criterio moral en el niño.*

En ella el autor postula la existencia de dos conjuntos de procesos sociales en lo que al desarrollo del juicio moral refiere[9]. Por un lado están las relaciones sociales de obligación que junto con el egocentrismo implican una concepción de la norma como coercitiva y exterior –esto es, heterónoma-, como una verdad inmutable de carácter sagrado donde el tipo de respeto que emerge es unilateral. La resultante de estas características, este fenómeno de realismo moral (concepción realista del mundo en general y de las normas que regulan los intercambios sociales en particular) es lo que Piaget denomina una moral de la heteronomía. Por otro lado están las relaciones sociales de cooperación que junto con la autonomía implican una concepción de la norma como construcción, como un libre acuerdo de las conciencias, que por lo tanto puede ser modificada por los sujetos. La resultante es una moral de la autonomía. De este modo, "La gran diferencia entre la obligación y la cooperación es que la primera impone creencias o reglas terminadas, que hay que adoptar en bloque, y la segunda sólo propone un método, método de control recíproco y de verificación en el terreno intelectual, de discusión y justificación en el terreno moral" (Piaget, 1984a: 81).

[8] Los intereses de fondo que guiaban estas primeras investigaciones tenían que ver con desentrañar psicológicamente el "mecanismo de las operaciones lógicas del razonamiento causal", pues su hipótesis era que la lógica no era innata al sujeto sino una construcción (Piaget, 1976: 18).

[9] Al plantear dos procesos diferentes (los cuales implican dos tipos diferentes de relaciones sociales) Piaget está discutiendo con Durkheim (2008). Lo que le objeta a éste es reducir lo social y lo moral a un solo tipo de vínculo social –aquel caracterizado por las relaciones de presión unilateral- como si no existieran otro tipo de relaciones en el seno de una misma sociedad (Muleras, 2008). A su vez también le critica el pensar los cambios normativos en términos holísticos, pues para Durkheim cambia la sociedad en tanto todo. En cambio Piaget en su investigación lo que está observando es que por un lado cambian las prácticas y por otro lado cambia la conciencia de las normas, y por otro lado, este cambio no es al unísono ni ineluctable en todos los individuos.

El autor llega a este conjunto de proposiciones a partir del estudio de dos objetos diferentes.

Por un lado, estudia lo que él denomina el pensamiento moral efectivo, aquel pensamiento que el niño va construyendo en la acción, a partir de choques, de conflictos con sus pares y con los adultos, que lo llevan a establecer juicios de valor para orientarse a sí mismo y para evaluar los actos de los demás. Este estudio lo realiza a través de juego de las canicas (Piaget, 1984a).

Por otro lado, estudia el pensamiento moral teórico o verbal, pensamiento que aparece cuando el niño se ve en la obligación de evaluar actos y situaciones que no le afectan ni interesan directamente. A este último lo estudia indagando las concepciones que los niños tienen acerca de la torpeza, del robo, de la mentira y de la justicia (Piaget, 1984a).

En cada una de estas indagaciones Piaget llega a la misma conclusión. Si bien no se puede hablar de estadios propiamente dichos, se observan dos procesos diferentes –que implican dos tipos de juicio moral- que si bien aparecen parcialmente como sincrónicos, uno tiende a aparecer primero e ir desapareciendo, mientras que el otro aparece más tardíamente y se consolida en el pensamiento del niño cada vez con más fuerza.

El primero es el que el autor define como juicio moral heterónomo; se caracteriza por la presión moral que el adulto ejerce sobre el niño de la cual resulta la heteronomía y el realismo moral (Piaget, 1984a).

Permítasenos una aclaración acerca de qué es el realismo moral. Piaget sostiene que en las primeras formas de conciencia del deber (las esencialmente heterónomas) encontramos un realismo moral. Como vimos más arriba, el realismo resulta de la confusión entre lo objetivo y lo subjetivo (egocentrismo) y de la presión intelectual del adulto. Entonces el realismo moral será "la tendencia del niño a considerar los deberes y los valores que se relacionan con ellos, como subsistentes en sí mismos, independientemente de la conciencia y obligatoriamente impuestos, sean cuales fueren las circunstancias en que se halle el individuo" (Piaget 1984a: 92, 93). Hay tres cuestiones fundamentales para entender el realismo moral. En primer lugar, como ya se ha dicho, el deber es heterónomo. Cualquier acto que sea obedecer ya sea una regla ya sea a un adulto, sea el acto que sea, es bueno; del mismo modo, cualquier acto de desobediencia es malo. La obediencia define lo que es el bien. La regla de este modo no es una realidad que elabora la conciencia, sino que se concibe como revelada e impuesta por el adulto. En segundo lugar, "la

regla debe ser observada al pie de la letra y no en espíritu" (Piaget 1984a: 93), es decir, se observa porque así se lo exige o por temor a la sanción. En tercer lugar, el realismo moral implica una concepción objetiva de la responsabilidad, lo cual significa que los actos no se juzgan por las intenciones de quien los ha realizado sino por sus consecuencias materiales, evaluando si éstas son conformes o no a las reglas (Piaget 1984a).

Aclarado este punto y retomando, el segundo de los procesos que observa Piaget es el juicio moral autónomo. Este proceso se define por la cooperación, la cual da lugar a la autonomía. Aquí el niño logra distinguir entre el bien y el deber, y comienza a juzgar los actos (faltas) según las intenciones del autor y no por las consecuencias materiales. En este segundo proceso tienen un papel fundamental las relaciones entre niños, es decir, entre pares. Piaget observa que este segundo proceso que habilita la aparición del juicio moral autónomo comienza en el momento en que los niños entablan relacionarse entre sí, es decir, en el momento en que el niño comienza a mantener relaciones que se basan, más que en la obligación, en la cooperación –la cual se da primeramente entre pares-. Cuando el niño entabla relaciones de respeto mutuo, cuando entiende que la veracidad es necesaria para mantener tales relaciones, es cuando comienza a emerger la autonomía. "Efectivamente, hay una autonomía moral cuando la conciencia considera necesario un ideal independiente de toda presión exterior." (Piaget, 1984a: 165).

Como ya dijimos, Piaget arriba a estas conclusiones generales a través del estudio del pensamiento moral efectivo (a partir del juego de las canicas) y del pensamiento moral teórico (a partir de las concepciones del robo, de la mentira y de la justicia). En lo que sigue nos detendremos en las conclusiones desprendidas del estudio particular de las concepciones de la justicia, pues son ellas las fundamentales para nuestra investigación.

3. Justicia retributiva y justicia distributiva

Vimos hasta aquí que Piaget observa dos procesos donde dos tipos de relaciones sociales dan lugar a dos juicios morales de diferente tipo. Las relaciones de obligación, de respeto unilateral y de presión por parte del adulto dan lugar al juicio moral heterónomo; mientras que las relaciones de cooperación y de respeto mutuo dan lugar al juicio moral autónomo.

Piaget localiza dos nociones de justicia que encontramos desarrolladas en nuestras sociedades contemporáneas (las cuales expresan los dos tipos de juicio moral).

Por un lado, se dice de una *sanción que es injusta* cuando no hay una graduación proporcional entre ésta y el mérito o la falta, o sea, cuando se castiga a un inocente, cuando se recompensa a un culpable, etc. Aquí la "noción de justicia es inseparable de la sanción y se define por la correlación entre los actos y su distribución". Por otro lado, se dice de una *distribución que es injusta* "cuando se favorece a unos a expensas de los demás". Es decir que aquí la idea de justicia sólo implica la idea de igualdad (Piaget 1984a: 169)[10].

La primera noción expresada aquí es definida por Piaget como justicia retributiva y la segunda como justicia distributiva. Para comprender la primera es necesario que aclaremos aquí un conjunto de nociones: qué es una falta, qué es un castigo y qué la responsabilidad.

Un acto es considerado como un acto culpable, esto es, como una falta, en la medida en que el mismo viola las reglas que el grupo social reconoce como tales. O sea, un acto culpable sería aquel que viola dichas reglas y en este sentido que rompe el lazo social por ellas establecido. De acuerdo con Durkheim, la función de la sanción consiste en restablecer el lazo social roto y la autoridad de la regla (su vigencia y legitimación podríamos decir). Ahora bien, Piaget al distinguir dos tipos de relación social, de heteronomía y de autonomía, y dos tipos de normas en el ámbito moral, las de deber y las de cooperación, supone que en el terreno de la justica retributiva (aquel en que la sanción es un elemento inherente de ella) se debe poder distinguir dos tipos de sanciones. Así distingue Piaget entre las sanciones expiatorias y las sanciones por reciprocidad (Piaget, 1984a: 173)[11].

Las sanciones expiatorias coexisten con la presión y las reglas de autoridad, es decir con reglas que han sido impuestas desde fuera en el individuo y que este ha trasgredido. Son aquellas por cuyo medio se pretende regresar las cosas a su sitio, y el único modo de hacerlo es "conducir al individuo a la obediencia por medio de una coerción suficiente y sensibilizar la censura acompañándola de un castigo doloroso". La sanción expiatoria es arbitraria[12], lo cual significa que no existe relación entre la naturaleza del acto sancionado –de la falta- y el contenido de la sanción –del castigo-; por el contrario lo que se procura es una proporcionalidad entre la

[10] Según Piaget la primera noción es la más primitiva, no en el sentido de que temporalmente surgió primero, sino en la medida en que es la que más carga con elementos que irán desapareciendo en el curso del desarrollo psicogenético.

[11] Aclaremos que el punto de partida de cualquier tipo de sanción es la censura (Piaget 1984a).

[12] Arbitrario en el sentido lingüístico del término: cuando la elección de un determinado signo es arbitraria en relación con la cosa que pretende significar (Piaget, 1984a: 173).

gravedad del acto cometido -la gravedad de la falta- y el dolor infligido, el sufrimiento impuesto mediante las sanción -el castigo- (Piaget, 1984a: 173).

Las sanciones por reciprocidad van unidas a la cooperación y a las reglas de igualdad, es decir reglas que el niño admite desde y por sí mismo porque comprende que dichas reglas lo unen a sus semejantes mediante un lazo de reciprocidad. En este sentido la sanción, para poner las cosas en su sitio no necesita en absoluto infligir un dolor al culpable que desde afuera imponga el respeto por ley; basta con que se manifiesten los efectos de la ruptura del lazo social -en palabras de Piaget, "(…) es suficiente con hacer jugar la reciprocidad." (Piaget, 1984a: 174). Cuando nos encontramos ante una regla que el niño admite autónomamente, es decir que ha comprendido y que está conforme con la existencia de la misma, basta con el que el individuo observe las consecuencias de su acto para sentirse aislado y desee por sí mismo restablecer el lazo social. Las sanciones por reciprocidad se basan así en hacer comprender al trasgresor de la norma el significado de su falta. Aquí el castigo deja de ser arbitrario y, por el contrario, pasa a ser motivado[13], es decir, que existe una relación entre la naturaleza de la falta y el contenido de la sanción, del castigo. Si bien las sanciones por reciprocidad pertenecen aún a la noción retributiva de la justicia, se encuentran en su límite o en el momento de pasaje a un predominio de la noción de justicia distributiva (Piaget, 1984a).

Por su parte, hay dos nociones de responsabilidad: objetiva y subjetiva. Una noción objetiva de responsabilidad significa que los actos no se juzgan por las intenciones de quien los ha realizado sino por sus consecuencias materiales, evaluando si éstas son conformes o no a las reglas. Por el contrario una noción subjetiva de responsabilidad significa que los actos se juzgan ahora sí por las intenciones y la conciencia de quienes los realizan independientemente de sus consecuencias materiales (Piaget, 1984a).

De lo desarrollado hasta aquí concluimos que, de acuerdo con las investigaciones experimentales sobre la construcción del juicio moral, desarrolladas por la Escuela de Epistemología Genética de Jean Piaget, podemos encontrar en las sociedades contemporáneas (producto del desarrollo sociogenético) dos concepciones diversas de la justicia y el sistema normativo que la realiza, las cuales, dan forma a los modos de comportamiento y reflexión moral

[13] También en sentido lingüístico.

de los diferentes grupos de la sociedad y las diferentes esferas de la misma en las que dichos grupos interactúan (Piaget, 1984a).

Por un lado encontramos una concepción de la *justicia retributiva*, como estructurante del sistema normativo que regula las interrelaciones sociales, la cual impone una lógica, un conjunto de reglas para la acción. Según ella el comportamiento humano es evaluado en función de su adscripción o transgresión a la norma. La ruptura normativa implica una "falta", y la "sanción" del "responsable" es el modo instrumental a través del cual el poder de la norma, y de la relación social que la sustenta, se restablece. La norma se impone como un objeto, reificadamente, con exterioridad a la conciencia subjetiva, a través de la presión y constreñimiento que ejerce una autoridad a la que se respeta. El sujeto no elabora la norma, ni interviene en su construcción, sino que la recibe como dada. Se presenta con un valor intrínseco en la medida en que no hay una disociación posible entre el bien y el deber. En tal sentido se propicia una relación de heteronomía con las reglas que regulan el intercambio social (Piaget, 1984a).

Por otro lado encontramos un sistema normativo inherente a una concepción de la *justicia distributiva*, en la cual la norma es interiorizada por los sujetos, lo que da lugar a una moral de la autonomía: las normas son una construcción humana, producto del acuerdo entre pares, y por lo tanto modificables. La justicia distributiva surge a partir de una interrelación social fundada en la igualación humana, en el respeto mutuo y la reciprocidad; en lugar de la obligación de unos seres humanos frente a otros, aparece la cooperación entre los sujetos (Piaget, 1984a).

El desarrollo de una y otra justicia no es lineal, de hecho en el mismo sujeto (estos es, a nivel del desarrollo psicogenético) podemos encontrarlas operando juntas, coexistiendo (ya sea en el nivel de las prácticas y/o en el de las representaciones) (Muleras, 2008). Piaget pone en evidencia, sin embargo, que desde un punto de vista genético evolutivo, la concepción retributiva de la justicia y la heteronomía es propia de las etapas primarias del desarrollo psicogenético del juicio moral; así como Durkheim (2008) sostiene que la primacía de un derecho penal corresponde a las etapas más tempranas de la organización social. Es decir, la justicia retributiva expresa una concepción moral muy antigua, en el desenvolvimiento histórico de las formaciones sociales y en el desarrollo moral del ser humano[14].

[14] Durkheim en *La división del trabajo social* (2008) se pregunta si existe una relación entre la moral y las formas de organización social. Sostiene que la función de la división del trabajo social es la de crear un nuevo tipo de lazo social: la solidaridad orgánica; en oposición al que primaba antaño, el de la solidaridad mecánica. Para estudiar estos

Las diferentes representaciones de la justicia en sus diferentes niveles (social y penal) dan cuenta de las diversas etapas del proceso de desarrollo del *juicio moral* de los sujetos (desarrollo a nivel psicogenético) y de los grupos sociales (desarrollo a nivel sociogenético) (Piaget, 1982; Elías, 2009).

Es evidente que cualquier sistema penal expresa la realización de las etapas primarias de la justicia retributiva. En el sistema penal del Estado argentino, aquel que ejerce monopólica y legalmente el poder punitivo, es dicha justicia la que domina discursivamente y la que se practica de hecho. Sin embargo, en otras esferas de la sociedad encontramos desarrollos de la justicia distributiva: derechos como vivienda, salud, trabajo digno remunerado, contemplados en la constitución nacional; leyes de protección de los derechos de los niños, de las minorías, los derechos laborales sobre jornada laboral, vacaciones, obra social, jubilación, seguro de salud y de accidentes de trabajo, etc. Todos estos son distintos ejemplos de las resultantes de las luchas de movimientos sociales y políticos por una creciente igualación en las condiciones sociales de vida. Movimientos y luchas cuyas banderas, aún en su diversidad de signos políticos, expresan la meta de realizar una justicia social: equidad, autonomía, igualación, en todos los planos de la vida social.

¿Qué sucede al nivel de las representaciones acerca de la justicia en aquellas personas que son castigadas por el sistema normativo penal? En nuestro universo de estudio, ¿qué etapa de desarrollo del juicio moral encontramos?, ¿está internalizada la justicia retributiva?, ¿o se encuentran desarrollos de una concepción distributiva de la justicia?, ¿qué actos evalúan las

---

dos lazos sociales Durkheim focalizó en el derecho, pues consideraba que este operaba como indicador de los tipos de lazo social, esto es, de solidaridad. De este modo describió cómo a medida que nos alejamos en el tiempo las diferentes organizaciones sociales presentan una primacía del derecho represivo, y a medida que nos acercamos a su contemporaneidad comienza a primar el derecho restitutivo.

[14]Esta tesis ha sido criticada por Malinowski (1985), quien sostiene que tanto los primeros estudios de antropología jurídica como Durkheim y la escuela francesa que de él deriva se basan en el supuesto de la completa dominación del individuo por parte del grupo social, supuesto que se manifiesta en las tesis de Durkheim sobre la solidaridad mecánica, pues esta se basa en una fuerte identidad de las conciencias, las creencias y los sentimientos –conciencia colectiva o común- (Durkheim, 2008). Asimismo Malinowski critica a Durkheim la idea de que en las sociedades llamadas primitivas "todo derecho es penal" o "casi exclusivamente penal" (Durkheim, 2008: 154, 156); pues, en sus investigaciones en la Melanesia Malinowski observa la existencia de toda una serie de normas que regulan las relaciones entre parientes y miembros del mismo clan o tribu, las relaciones económicas, el estado legal de las familias, el ejercicio de la magia y del poder, etcétera; normas que no se definen a partir de una sanción inherente a las mismas (ni sanción religiosa, ni castigo tribal) y que el autor identifica como lo que podríamos llamar el derecho civil primitivo (Malinowski, 1985).

castigadas como faltas?, ¿cuáles son las sanciones (castigos) que se representan como legitimas? ¿Qué tipo de responsabilidad conciben?

La cuestión metodológica

En este apartado describiremos lo realizado hasta este momento referido específicamente a la cuestión metodológica de la investigación.

Pensando en nuestros objetivos de investigación (conocer las representaciones que tenían las personas castigadas por el sistema penal sobre dicho sistema y sobre la justicia del orden social en general) inmediatamente nuestro potencial universo de estudio se limitó al ámbito del Complejo Penitenciario Batán por encontrarse en nuestra ciudad, Mar del Plata. El Complejo se compone de un Centro de Detención de Menores y tres Unidades Penitenciarias: la N° 15 (para hombres condenados), la N° 44 (Alcaidía –para hombres procesados[15]) y la N° 50 (para mujeres).

Nosotros elegimos la Unidad N° 50 por criterios de accesibilidad al campo. En esta Unidad se encuentran en promedio 90 presas, mientras que en la N° 15 se encuentran más de 900 presos y en la N° 44 alrededor de 300. En principio pensamos que, dadas las condiciones materiales con que contábamos para hacer la investigación, lo más acertado era elegir la N° 50, pues el número considerablemente menor de personas allí detenidas la transformaba en un espacio donde sería factible hacer el trabajo de campo. Asimismo es necesario destacar que esta investigación se desarrolla como tesis de grado, con lo cual es una primera experiencia concreta de investigación para la estudiante. Esto nos llevó a considerar prudente y reflexivo trabajar con un universo de estudio que sea abarcable en su aspecto analítico por la tesista, amén de las condiciones materiales ya mencionadas.

Si bien no fue una inquietud de perspectiva de género la que nos inclinó a elegir esta Unidad, la particularidad que ella presenta es que allí se encierran mujeres. Considerando que "La construcción social de lo femenino y lo masculino estructura y organiza la percepción de la realidad social que nos circunda" (Vartabediam, 2001: 20), es que se prestará atención a esta variable en el proceso investigativo; su desenvolvimiento será el que dictará la necesidad o no de incorporarla.

[15] Vale señalar que la separación de los detenidos en diferentes Unidades de acuerdo a su situación procesal (procesados / condenados) no se condice con la realidad de la vida en prisión. En la práctica conviven unos con otros no sólo al interior de las mismas unidades, sino también al interior de los pabellones.

La presente investigación se caracteriza por ser de carácter exploratorio. Pues, indaga un ámbito de la realidad social poco estudiado hasta el momento[16]. En este sentido, procura constituir un acercamiento empírico al problema objeto de estudio con el fin de sentar una base a partir de la cual poder formular nuevas preguntas que se propongan en clave de explicación.

Respecto de la estrategia de muestreo, en un principio el objetivo tenía que ver con poder elaborar una muestra probabilística al azar o sistemática, o en su defecto una muestra no probabilística por cuotas. Sin embargo, hasta el momento dudamos de que podamos realizar alguna de ellas. Retomaremos esto unos párrafos más adelante.

El acceso al campo cuando el escenario de investigación es la cárcel es por demás complejo. Se trata de una institución que, por sus características, tiende a cerrar las puertas a los investigadores más que a abrirlas; pues los sujetos que la gobiernan temen que allí se registre y denuncie lo que sucede. Para ello los investigadores deben desarrollar estrategias de entrada al campo, las cuales generalmente tienen que ver con trabajar conjuntamente con personas que por su inserción institucional tienen menos dificultades a la hora de acceder a los pabellones. Es el caso por ejemplo de los organismos de derechos humanos que se desarrollan como contralor de los sistemas penitenciarios[17]. En nuestro caso particular, se conformó un equipo de trabajo entre varios investigadores que, si bien proponen diferentes temáticas de estudio, todas ellas se amalgaman en su referente empírico, las mujeres presas en la Unidad N°50 de Batán. A su vez, algunos de los integrantes se desempeñan como defensores del Departamento Judicial de Mar del

[16] Esta investigación se enmarca en la perspectiva investigativa del Programa de Investigación sobre Cambio Social (P.I.Ca.So.), IIGG/ UBA dirigido por Juan Carlos Marín. El proyecto se focaliza en un nuevo campo de trabajo "(…) que toma como objeto de estudio el proceso objetivo de interacción estructurante entre la psicogénesis y la sociogénesis del conocimiento humano" (Muleras, 2008: 359). Su base teórico-conceptual se estructura a partir de la interrelación de las formulaciones de teoría social de Piaget y Marx. En sus primeros años (sus comienzos datan del año 1987) focalizó su objeto de estudio "en el papel funcional que el sistema normativo dominante realiza en la producción y reproducción ampliada del orden social" (P.I.Ca.So., s.f.). Hoy el programa se encuentra en una etapa en la que se considera necesario "(…) relocalizar el estudio de la génesis y desenvolvimiento del sistema normativo en el marco de un diseño de investigación que aborde sus procesos constituyentes." (P.I.Ca.So., s.f.). El P.I.Ca.So. origina un proyecto específico de investigación sobre la problemática desde el año 2008. Actualmente es un Proyecto UBACYT 2012-2014: "La representación de lo real y su diversidad: la concepción del poder y la justicia en Argentina del siglo XXI", dirigido por Edna Muleras.

[17] Por ejemplo, en el caso de algunas investigaciones del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) su acceso al campo se garantizó al trabajar en el marco de un acuerdo interinstitucional con el Comité contra la Tortura (perteneciente a la Comisión Provincial por la Memoria), organismo contralor de los servicios penitenciarios (Andersen, Bouilly y Maggio, 2010).

Plata, con lo cual asisten a la Unidad de forma periódica y son quienes garantizarán el acceso al campo.

El equipo de trabajo de campo decidió elaborar un instrumento de registro único, es decir, contemplar en un solo instrumento todas las variables de los diferentes proyectos de investigación. Tal decisión se basó en la necesidad de facilitar el complejo trabajo de campo; pues, ya que todos íbamos a utilizar la entrevista estructurada como técnica, era válido entrevistar una única vez a las presas –de lo contrario, se necesitarían realizar tres entrevistas diferentes.

Retomando la problemática de la muestra, con el equipo de trabajo de campo se consensuó la siguiente metodología de trabajo: entrar a los pabellones, comentarle a las presas quiénes somos y a qué fuimos e invitarlas a realizar la entrevista. En este sentido, era imposible delimitar una muestra a priori, pues la elección de las entrevistadas no dependía de nosotros sino de la decisión de ellas mismas.

Como mencionamos más arriba, la técnica elegida para la construcción de los datos fue la entrevista estructurada con preguntas abiertas y pre-codificadas. La versión final se compone de 6 módulos. En lo que sigue nos detendremos sólo en aquellos que son claves para nuestra investigación: el módulo 1, que indaga la noción de justicia social; el módulo 2, que indaga la noción de justicia penal; y el módulo 5, que refiere a la identidad sociodemográfica y sociocupacional de nuestro universo de análisis[18].

Este último -compartido además por todo el equipo de trabajo- es fundamental no sólo en la medida en que permite describir al universo de análisis, acercarse a él, sino en la medida en que elabora un conjunto de datos considerados como variables independientes. Variables como la edad, el nivel educativo, la situación habitacional, la situación laboral y el modo de inserción en la estructura productiva, el carácter de migrante, entre otras, son contempladas en este módulo.

Por otro lado, su construcción no emergió en el marco de esta investigación, sino que está constituido por un conjunto de preguntas que desde el grupo P.I.Ca.So se viene trabajando desde hace más de 20 años. La mayoría de las preguntas fueron elaboradas teniendo como referencia la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

[18] Los módulos son: 1, concepciones de la noción de justicia social y atribuciones de causalidad; 2, representaciones de la justicia penal; 3, dimensión afectiva-emocional; 4, trabajo, educación y salud; 5, identidad sociodemográfica y sociocupacional; 6, aspectos procesales/penales.

Respecto de las representaciones de la justicia dijimos que hay dos módulos. Uno se detiene a indagar la evaluación de las presas de la justicia del orden social en que viven, el otro la evaluación de la justicia en lo que refiere al sistema penal.

El primero, el que indaga las concepciones de la justicia social, también constituye un conjunto de preguntas previamente elaboradas por el P.I.Ca.So., quien la viene realizando a diferentes personas sociales. Lo que procura localizar es, por un lado a qué o quién las personas atribuyen la causalidad del orden social en que viven, esto es, cómo las personas explican la trama de relaciones sociales de la cuál forman parte, qué tipo de causalidad atribuyen al devenir de los procesos humanos, en referencia tanto a sus situaciones particulares de vida como a las de otros. En este sentido, la batería de preguntas de este módulo permite localizar la existencia y la intensidad del realismo representativo de este grupo social, esto es, permite indagar en qué medida sus representaciones son realistas en sentido piagetiano. Algunas de las preguntas que componen este módulo interrogan acerca de por qué los pobres son pobres; quién es el responsable de la pobreza en el país; de qué y de quién depende que cambie la situación de vida de la entrevistada; etcétera.

Luego, para indagar la evaluación moral que hacen de sus situaciones de vida, en qué medida la consideran justa / injusta y en qué sentido -retributivo o distributivo- se formularon preguntas acerca de la conformidad con la situación de vida, esto es, se les pregunta en qué medida están conformes con la vida que tienen y si la consideran merecida o no merecida. La cuestión del merecimiento actúa como un claro indicador de nociones retributivas para evaluar moralmente las situaciones/actos/procesos sociales. Recordemos que la noción de justicia retributiva es inherente a la noción de sanción, ya sea esta positiva (recompensa) o negativa (castigo).

A su vez las preguntas sobre atribución de causalidad a los procesos humanos también indagan nociones de justicia social, pues algunas de las respuestas son pre-codificadas y permiten observar dos hechos al mismo tiempo.

Tomemos como ejemplo la pregunta “Vos considerás que la gran mayoría de los pobres son pobres porque…”. Opciones codificadas de respuesta: 1. No tuvieron suerte en la vida; 2. No se esforzaron lo suficiente; 3. Dios así lo quiso; 4. No tuvieron las mismas oportunidades; 5. Otra. Esta pregunta por un lado nos permite observar cómo las personas se explican la situación de un

grupo social, esto es qué causalidad le atribuyen al proceso social de la pobreza. Si se debe a una entidad metafísica, si se debe a la responsabilidad individualidad de cada quién, si se debe al azar o si se debe a una distribución injusta. A su vez cada respuesta deja entrever qué tipo de evaluación moral se realiza de la situación del grupo social "pobre" de acuerdo a la atribución de responsabilidad. Si el pobre es pobre porque no se esforzó lo suficiente, entonces la falta (el acto culpable) consiste, precisamente, en no haberse esforzado lo suficiente, él es individualmente responsable y la pobreza es su castigo. Es decir, el pobre es el culpable de su pobreza. Él violó una norma que dicta que las personas deben esforzarse, trabajar, sacrificarse, si quieren no ser pobres. Bajo este operador normativo la pobreza depende de las propias personas, de lo que hacen o no hacen (y no de condiciones de oportunidades sociales, es decir, no se observa la pobreza como la resultante de un modo de estructuración social regido por la explotación de unos por otros). En términos de la vida cotidiana: si es pobre, por algo será, algo habrá hecho, es su castigo merecido. Esta situación nos estaría indicando una noción retributiva de la justicia. Por el contrario, si la respuesta refiere a la distribución de las oportunidades ya ingresamos al terreno de la noción distributiva de la justicia, en la medida en que se está considerado lo injusto en términos de favorecer a unos a expensas de otros, con lo cual la idea de igualdad entre en escena. Es decir, este indicador permite captar por un lado los factores causales que las personas localizan como explicativos de una situación social y, por el otro, su relación con la evaluación moral de tal situación social.

Por último detengámonos en el módulo que refiere a la representación de la justicia del sistema normativo penal imperante por el cual fueron castigadas. A diferencia de los módulos anteriores este se realizó específicamente para la presente investigación, con lo cual sus preguntas son la primera vez que se aplican. Dicho módulo se dividió a su vez en dos partes. La primera de ellas, busca indagar en qué medida las castigadas expresan el juicio moral dominante correspondiente a una noción retributiva de la justicia, es decir, en qué medida consideran justos hechos como las penas que ellas mismas padecen o, por el contrario, en qué medida asumen una noción de justicia alternativa que ponga de manifiesto la no equidad del sistema normativo penal, por ejemplo en la que visualicen la desigualdad en la distribución de las penas según el origen social de procedencia de los sujetos. Para esto las primeras preguntas apuntan a que la entrevistada sugiera una acción o un hecho que amerite castigo penal y qué tipo de castigo

sugeriría. Y luego, se elaboró un conjunto de preguntas en donde se le pide a la entrevista que evalúe los actos ilegales que la justicia penal selecciona de hecho para castigar, más allá del derecho, esto es, de la normativa legal vigente[19]. Preguntas como si a una persona que roba, que secuestra, que vende droga, que viola, que mata hay que castigarla -o no- y cómo -o por qué no-.

La segunda parte del módulo se constituye por un lado de una serie de historias y situaciones hipotéticas que se le plantean a la entrevistada[20] y se le solicita su opinión al respecto. Lo que se busca aquí es desentrañar la forma en que las entrevistadas valoran, evalúan, diferentes actos y hechos de acuerdo con su juicio moral, y en este sentido localizar cuál es el juicio moral dominante en sus reflexiones. Una de ellas, por ejemplo, busca indagar la noción de responsabilidad que presentan las entrevistas, si objetiva –cuando los actos se evalúan de acuerdo a sus consecuencias materiales- o subjetiva –cuando los actos se evalúan de acuerdo a las intenciones-. La situación que se plantea es la siguiente: "Hay dos casos de corrupción política en Argentina. Ambos tienen que ver con favorecer a una empresa para que no pague los impuestos. En el primero un funcionario del gobierno cobra una coima de 2.000.000 y en el segundo cobra una coima de 15.000.000. ¿Cuál de los dos es más culpable?". Otra de las preguntas busca indagar la disposición a castigar de las castigadas, pregunta que permite indagar sobre la existencia de un operador normativo de carácter retributivo y el tipo de sanción –expiatoria o por reciprocidad- dominante. La situación que se plantea es la siguiente: "Te voy a plantear una situación hipotética y me gustaría que me des tu opinión… Supongamos que un papá se va a trabajar y le dice a su hijo que no juegue con la pelota adentro de la casa, que puede romper un vidrio. Cuando el papá se va, el chico se pone a jugar igual y rompe un vidrio. El padre llega y ve el vidrio roto, ¿vos qué harías si fueses el padre?". En otra historia –similar a la anterior, pero donde se dan dos opciones de respuesta- se busca observar que identidad moral asume la entrevistada, si la opción donde la situación se resuelve mediante una noción retributiva de la justicia o la opción donde se resuelve mediante la noción distributiva.

Por otro lado, en esta segunda parte del módulo hay también un conjunto de preguntas que focalizan en indagar qué concepción de la norma tienen las castigadas, si se conciben como

[19] "Como dice Foucault (1976), la Burguesía se ha reservado la esfera del ilegalismo de los derechos (…): *Todo dispositivo legislativo ha organizado espacios protegidos y aprovechables en los que la ley puede ser violada, otros en los que puede ser ignorada y otros, en fin, en los que las infracciones se sancionarán*" (Pegoraro, 2003: 21).

[20] Esta forma de pregunta se deriva del método aplicado por Piaget en sus investigaciones (1984a).

coercitivas y exteriores, como verdades inmutables o sagradas, o si por el contrario son producto –ya sea por acuerdo mutuo o por imposición- de relaciones sociales y en este sentido cambiantes y modificables como estas. En este sentido se pregunta quiénes hacen las leyes de un país, si pueden cambiarse, y cómo y quiénes las cambian.

Conclusión

En este trabajo hemos presentado los avances realizados hasta el momento de la tesis de grado en la que el mismo se inscribe. Por un lado, nos detuvimos en la exposición de los conceptos sustantivos a partir de los cuales se busca responder a los objetivos de investigación. Las nociones de justicia retributiva y justicia distributiva y los tipos de juicio moral que en principio cada una de ellas implica –heterónomo y autónomo, respectivamente- son las nociones que interesa explorar en un grupo social sobre el que pesa en forma total el sistema penal argentino. Para realizar tal exploración es que construimos la entrevista estructurada aquí presentada. En ella se buscó elaborar un conjunto de preguntas que sean pasibles de utilizar como indicadores de las nociones conceptuales piagetianas.

Al momento de escribir estas conclusiones, respecto del trabajo de campo, hemos realizado dos entrevistas a dos castigadas para evaluar el instrumento de registro antes de ir al campo. En líneas generales, el instrumento funcionó. Todas las preguntas fueron comprendidas, lo cual nos da la pauta de una acertada formulación. Las mujeres respondieron abiertamente a todas las preguntas y el conjunto de las mismas no les resultó tedioso; la duración promedio fue de 50 minutos[21]. En este momento nos encontramos gestionado la entrada al penal.

Para terminar, algunas hipótesis de trabajo y metas futuras de investigación. En términos generales, creemos que los juicios morales de las internas de la Unidad Nro. 50 de la cárcel de Batán con los cuales evalúan las relaciones sociales que afectan sus condiciones de vida y con aquellos a partir de los cuales conciben la justicia penal, se corresponden con una concepción de la justicia de carácter retributivo. Tal hipótesis se basa en el hecho de que se encuentran en el marco de relaciones sociales de carácter heterónomo. En un principio este tipo de relaciones se

[21] Registrar estas cuestiones era importante para nosotros ya que, por un lado temíamos que algunas de las preguntas resultaran un tanto sensibles para realizar en el marco del encierro. Por otro lado, la extensión de la entrevista nos hizo surgir la inquietud de si resultaría densa para las entrevistadas. Ambos prejuicios fueron superados por la experiencia.

observa en el ámbito del encierro, es decir en el marco del sistema carcelario[22]. Luego, con el análisis de los datos podremos considerar más relaciones, específicamente aquellas que estas mujeres atraviesan en el marco del orden social en que viven. Algunos indicadores, como por ejemplo la personificación social que asumen en las relaciones sociales de producción, nos permitirán desentrañar este tipo de relaciones.

Más allá de esta hipótesis general, hay otras inquietudes de fondo que no es posible plantear aún en términos de análisis, pues para ello se realiza este primer acercamiento exploratorio al problema de estudio. El interés en desentrañar el tipo de juicio moral subyacente en la reflexión de las castigadas del sistema tiene que ver con poder aproximarnos a la problemática que refiere a los procesos de legitimación de relaciones de poder -inhumanas- que estructuran nuestro orden político-social.

Partiendo de una conceptualización del poder donde éste expresa una relación social entre los cuerpos, "relación social mediante la cual unos construirán y ejercerán la capacidad de instalar y desencadenar formas de acción en otros" (Marín, 2010: 15); teniendo en cuenta la existencia de dos pre-condiciones para ejercer poder: por un lado la amenaza o el uso de la fuerza, y por el otro la internalización por parte del dominado de su lugar en una relación social asimétrica (su obediencia anticipada) (Weber, 1984; Elías, 2009); y, considerando a la configuración de un sistema de dominación como un proceso de control social donde se amalgaman formas de dominación coactiva con formas de dominación normativa –a partir de la construcción de consensos en términos gramscianos (Gramsci, 2010)-, es que interesa observar los juicios morales de las castigadas del sistema en clave de efecto, de resultado de procesos sociales constituyentes de los mismos.

Existiendo en nuestro país un conocimiento acerca de cómo funcionan las agencias penales de control social en lo que a su producción de violencia más directa e inhumana refiere

[22] Cabe mencionar que también sería pertinente estudiar las relaciones *entre* las castigadas, las cuales podrían presuponerse como relaciones de cooperación, pues se trata en principio de relaciones entre pares. Sin embargo, sabemos a partir de los estudios de Andersen, Bouilly y Maggio (2010) que en el contexto carcelario actual opera un régimen de control informal que se torna visible a través de los dispositivos de gobernabilidad intrainstitucionales, como por ejemplo los pabellones evangelistas al interior de los cuales el servicio penitenciario "terceriza" el control y la regulación administrativos y el ejercicio de la violencia de la población encarcelada a determinados presos, situación que implica prácticas de sometimiento a la autoridad, y por lo tanto relaciones sociales de respeto unilateral. Asimismo este dispositivo de gobernabilidad no es exclusivo de los pabellones evangélicos, pues también se ha constatado su existencia en pabellones no evangélicos denominados "población", pabellones donde la gobernabilidad es cedida a los presos denominados "Limpiezas de pabellón".

(Cels, et al., 2011; Daroqui, 2009; Procuración Penitenciaria Nacional, et al. 2012), es que interesa comenzar a desentrañar si quienes sufren estos sistemas de crueldad, los justifican moralmente y en este sentido contribuyen a su reproducción o bien, asumen una conciencia crítica de la desigualdad social que se expresa y realimenta a través del sistema penal. Esto es, poder estudiar la génesis y desenvolvimiento del sistema normativo focalizando en sus procesos constituyentes (P.I.Ca.So., s.f.).

Bibliografía

-Andersen, María Jimena, Bouilly, María del Rosario y Nicolás Maggio (2010). "Cartografías del gobierno carcelario. Los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros". En: *Cuadernos de Estudio sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*, Año 1, N°1, 63-75.

-Daroqui, Alcira (Comp.) (2009). *Muertes silenciadas: la eliminación de los "delincuentes". Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación.

-Cels, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

-Durkheim, Émile (2008). *La división del trabajo social*. Buenos Aires: Gorla.

-Elías, Norbert (2009). *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo de Cultura Económica.

-Gramsci, Antonio (2010). *Antología*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

-Malinowski, Bronislaw (1985). *Crimen y Costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona: Planeta-Agostini.

-Marín, Juan Carlos, et al. (2010). *El cuerpo, territorio del poder*. Buenos Aires: Colectivo Ediciones / Ediciones P.I.CA.SO.

-Muleras, Edna (2008). *Sacralización y desencantamiento. Las formas primarias de conocimiento del orden social*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

-Pegoraro, Juan (2003). "La trama social de las ilegalidades como lazo social" En Revista *Sociedad*, N° 22, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA, agosto.

-Piaget, Jean (1951). "La explicación en sociología". En *Estudios Sociológicos*. París: PUF.

---------- (1976). *Autobiografía. El nacimiento de la inteligencia*. Buenos Aires: Ediciones Caldén.

---------- (1984a). *El criterio moral en el niño*. Barcelona: Ediciones Martínez Roca.

---------- (1984b). *La representación del mundo en el niño*. Madrid: Editorial Morata.

-Procuración Penitenciaria Nacional, Comité contra la Tortura (CPM) y GESPyDH (2012). *Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos – Informe Anual 2011*. Buenos Aires: PPN.

-Programa de Investigación Sobre Cambio Social (s.f.). *Problemas y razones de nuestras actuales investigaciones*. Documento interno no publicado.

-Vartabediam, Julieta (2001). *Mujeres en prisión. El cuerpo como medio de expresión*. Tesis para optar al título de Licenciatura en Antropología. Universidad de Buenos Aires. Documento electrónico disponible en http://www.cereid.org.ar/pdf/Mujeres-en-prision.pdf, consultado el 26 de agosto de 2013.

-Weber, Max (1984). "Sociología de la dominación". En *Economía y Sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica.